

SECRETARIA JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.

Al despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mayor Cuantía, informándole que la apoderada de la parte demandante presentó liquidación adicional de crédito, a la cual se le dio traslado de conformidad con el art. 446, concordante con el art. 110 DEL C.G. del P. Sírvase proveer.

El Banco, 10 de abril de 2024.-


LUISA FERNANDA ORTEGA BOLANO
SECRETARIA (E). -

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, MAGDALENA. -
Diez (10) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024). -

Rad: 47-245-31-53-001-2021-00060-00.- Tomo: X - Folio: 180.-
Demandante: LAURA PATRICIA CASADO VILLAMIZAR. -
Demandado: VICTORIA EUGENIA GOYENECHÉ VILLAMIZAR. -
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA. -

De conformidad con el art. 446 en su numeral 3° del C.G. del P., el cual expresamente prevé: "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...*".

Como quiera que, de la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en el presente caso, **LAURA PATRICIA CASADO VILLAMIZAR**, por secretaría se corrió traslado a la ejecutada señora **VICTORIA EUGENIA GOYENECHÉ VILLAMIZAR**, sin existir pronunciamiento u objeción alguna, este juzgado por encontrarse ajustada a derecho le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR
JUEZ.-